

Santiago, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

A los alegatos solicitados en autos, no ha lugar.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 80.854-2023.



WXXJLGRWGJ

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por Ministra Adelita Inés Ravanales A., Ministro Suplente Hernán Alejandro Crisosto G., Fiscal Subrogante Jorge Luis Norambuena C. y los Abogados (as) Integrantes Carolina Andrea Coppo D., Maria Angelica Benavides C. Santiago, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

